

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 1 de Julio de 2002.**

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:

- Sesión Urgente 24-05-02.
- Sesión Ordinaria 03-06-02.

AGRICULTURA

- 2.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA COOPERATIVA DEL CAMPO DE FRONTERA: COMERCIALIZACIÓN PLÁTANO BIOLÓGICO.

COMUNICACIONES

- 3.- SOLICITUD INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA.

MEDIO AMBIENTE

- 4.- CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN "AGENCIA DE ENERGÍA DE LAS CANARIAS OCCIDENTALES"

MOCIONES

- 5.- MOCIÓN P.S.O.E.: INSTAR AL GOBIERNO Y AL PARLAMENTO DE LA NACIÓN PARA APOYAR LA PROPOSICIÓN DE LEY ORGANICA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.
- 6.- PROPUESTA ADHESIÓN A LA CARTA DE AALBORG.
- 7.- MOCIONES DE URGENCIA.
- 8.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 1277 HASTA LA 1512).
- 9.- RUEGOS.
- 10.- PREGUNTAS.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 1 de Julio de 2002.

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 1 de Julio de 2002

Comienzo: 17:00:00

Terminación: 17:25:00

Carácter: ordinaria

ASISTENTES:

Presidente:

DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ ; PRESIDENTE

Consejeros:

Asistentes:

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES; CONSEJERO

DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ; CONSEJERO

DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ; CONSEJERO

DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO

DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA

DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO

DON EULALIO EL VIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO

DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

Ausentes:

DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA

Secretario General: DON FELIPE MBA EBEBELE

Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Jefa Negociado Secretaría: Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Urgente de 24 de mayo de 2002 y Sesión Ordinaria de 03 de junio de 2002.

No formulándose ninguna, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación de las actas referenciadas anteriormente.**

2.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA COOPERATIVA DEL CAMPO DE FRONTERA: COMERCIALIZACIÓN PLÁTANO BIOLÓGICO.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 25 de junio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Consejero de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, se propone la formalización de Convenio con la Cooperativa del Campo de Frontera, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA COOPERATIVA DEL CAMPO DE FRONTERA, PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL PLÁTANO BIOLÓGICO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. _____, con D.N.I. nº _____, en su condición de Presidente y en representación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

DE OTRA PARTE: D. _____, con D.N.I. nº _____, en su condición de Presidente y en representación de la Cooperativa del Campo de Frontera.

ANTECEDENTES

El Hierro ha apostado por un modelo de desarrollo sostenible basado en los criterios de respeto a la naturaleza, la calidad de vida, la calidad en las producciones y los servicios, el cuidado de las personas y su salud, la obtención de mejores condiciones de trabajo, y la no utilización o generación de productos tóxicos en la producción. Ello se ha plasmado jurídicamente en el acuerdo de Pleno de noviembre de 1997, en el que se aprobó el Programa de Desarrollo Sostenible de la isla.

Hasta la fecha se ha venido llevando a cabo experiencias de producción de plátano biológico en el Vivero del Cabildo Insular con resultados positivos.

La comercialización de estas producciones se ha llevado a cabo a través de la empresa Mercahierro y de pequeñas comercializadoras, las cuales han ofrecido precios adecuados y condiciones aceptables mientras las cantidades a comercializar fueron pequeñas (hasta 1,5 Ton. semanales). Al comenzar a incrementarse la producción y tener que acudir a grandes operadores menos comprometidos con los productos ecológicos han aparecido problemas de mercado que han dado como resultado una disminución de precios al agricultor, aunque sigue habiendo un diferencial positivo con respecto a los precios de la producción convencional.

La superficie actual de cultivo de plátano ecológico ha pasado de 2.500 m² a 60.000 m² y la producción de 40 Ton. a 270 Ton. Los agricultores que han apostado, con visión de futuro, por este tipo de producciones son pioneras en el desarrollo de nuestra isla y de Canarias, y asumen un riesgo ante lo novedoso cuyos beneficios se repartirán en el futuro entre los nuevos agricultores que se incorporen a este sistema.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose capacidad, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con objeto de garantizar los precios a los socios productores de plátano biológico, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Cabildo Insular de El Hierro garantiza a los agricultores socios de la Cooperativa del Campo de Frontera y productores de plátano biológico los precios mínimos por Kg. recogidos en la tabla siguiente y referidos a los años asimismo expresados:

AÑO	PRECIO
2001	75
2002	95
2003	95
2004	95

En los precios anteriores no está reflejada la subvención por Kg. que obtiene el agricultor proveniente de la OCM del plátano, la cual, en todo caso, incrementaría el precio final a obtener por el productor.

SEGUNDA.- Con objeto de programar las posibles aportaciones económicas que se hicieran necesarias por parte del Cabildo Insular para cumplir lo expresado en la cláusula anterior, se recogen en la tabla siguiente las toneladas máximas, referidas anualmente, que quedarán cubiertas por la garantía anterior:

AÑO	TONELADAS
2001	370
2002	450
2003	600
2004	750

TERCERA.- Los precios anteriormente expresados se entienden como precios medios anuales obtenidos por el agricultor, y dentro de la única categoría existente en el mercado para el plátano biológico.

CUARTA.- Como criterio general, el Cabildo Insular y la Cooperativa del Campo de Frontera colaborarán para la puesta en marcha primeramente de las medidas comerciales y las acciones de marketing pertinentes al objeto de lograr que los precios de mercado obtenidos sean superiores o, al menos iguales, a los expresados en la cláusula PRIMERA, obviándose así la necesidad de aportaciones económicas al precio del Kg. de plátano biológico. Cuando esas medidas de mercado no obtuvieran el efecto de elevar el precio a los niveles mínimos garantizados se aplicaría la garantía recogida en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

QUINTA.- Tanto el Cabildo Insular como la Cooperativa podrán establecer conciertos o acuerdos con otras entidades, al objeto de recibir apoyo económico o técnico para la consecución de los objetivos expresados en el presente Convenio."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad, dictamina favorablemente:

- 1.- Formalizar Convenio de Colaboración con la Cooperativa del Campo de Frontera, para la Comercialización del Plátano Biológico.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos".**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

3.- SOLICITUD INSTALACIÓN FIBRA ÓPTICA

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en se

sión celebrada con fecha 25 de junio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Tomás Padrón Hernández, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, formula al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta en base a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El desarrollo social y económico de El Hierro siempre ha dependido de sus comunicaciones con el exterior, máxime en este caso por sus condiciones geográficas de insularidad. Para corroborar esta afirmación, los antecedentes históricos nos permite llegar a la conclusión de que la implantación paulatina de distintos servicios de telecomunicaciones han sido y son una pieza fundamental para la incorporación de esta isla a las grandes oportunidades que ofrecen las tecnologías de la comunicación.

Basta con recordar la automatización de los servicios telefónicos en la década de los 70, la llegada de la telefonía móvil y su extensión en el territorio insular, o la implantación de nuevos canales de banda ancha para la transmisión de voz y datos a altas velocidades que han permitido y facilitado el acceso a Internet.

No obstante y en el caso de El Hierro, la introducción de las nuevas tecnologías en los últimos tiempos no ha sido tan espectacular como en otros lugares del territorio nacional y regional, pudiendo afirmar que el operador dominante, Telefónica, atendiendo más a criterios económicos que de servicio público ha descabalgado a esta Isla, la única en

Canarias de consecuciones como la de poder contar hoy con un enlace de cable submarino de fibra óptica que nos hubiera garantizado una comunicación eficaz con el resto del Archipiélago, y de éste, con la Península Ibérica. Derivado de ello nos encontramos con unos accesos de nivel de calidad bajos y poco adecuados a las nuevas ofertas que nos brinda en este campo la tecnología, obligándonos a prescindir de servicios tan necesarios en esta era de la sociedad de la información en que nos hallamos, como son la teleinformación, el teletrabajo y la telemedicina.

A todo ello se unen circunstancias tan atípicas y negativas como el encorsetamiento de las líneas ADSL, exclusivamente a Valverde, quedando el resto de los núcleos urbanos sin este servicio prioritario de transmisión y recepción de datos, la imposibilidad de migraciones de líneas RDSI a ADSL en todo el territorio insular, la exclusión de localidades como La Restinga de cobertura RDSI o los déficit de este tipo de producto, y en general una desatención progresiva de la calidad del servicio telefónico tanto en los servicios de instalación como de mantenimiento de líneas.

De perdurar esta situación de desigualdad, El Hierro puede perder el tren de las telecomunicaciones y de las nuevas tecnologías del mundo de la información, tan fundamentales para el desarrollo económico y la cohesión social.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, se formula al Pleno la siguiente

PROPUESTA

- 1.- Instar al Gobierno de Canarias para que plantee las iniciativas necesarias dirigidas a la inclusión de la Isla de El Hierro en la cobertura de fibra óptica submarina que interconecta a todas las Islas del Archipiélago entre sí y con la Península, planteándose tal iniciativa a las actuales operadoras de telefonía.
- 2.- Dirigirse a las operadoras de telefonía, en este caso Telefónica España y Canarias Telecom, para conocer sus proyectos en esta materia.
- 3.- Dirigirse a Telefónica España exponiendo la necesidad de mejorar los actuales servicios telefónicos, en concreto la ampliación de los servicios ADSL y RDSI a todos los núcleos poblaciones, posibilidad de migraciones RDSI a ADSL y, en general, una mejora del servicio telefónico."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia".

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

4.- CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN "AGENCIA DE ENERGÍA DE LAS CANARIAS OCCIDENTALES"

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en Sesión celebrada con fecha 25 de junio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la propuesta que formula el Sr. Consejero de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"1.- Constituir, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la normativa reguladora de asociaciones, una Asociación, sin ánimo de lucro, que se denominará AGENCIA DE ENERGÍA DE LAS CANARIAS OCCIDENTALES.

2.- Aprobar los Estatutos por los que se habrá de regir. (Anexo I).

3.- Nombrar a la Comisión Gestora, designando como miembros de la misma a:

Presidente: Excmo. Cabildo de la Palma, siendo su representante D. José Luis Perestelo Rodríguez.

Secretario. Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., siendo su representante D. José Manuel García Muñoz.

4.- Delegar en dicha Comisión Gestora todas las facultades que en Derecho se requieran a fin de que cualquiera de sus miembros indistintamente puedan realizar ante la Administración y entidades mercantiles en general las gestiones y los trámites necesarios para la inscripción de la Asociación, entendiéndose esta delegación de forma provisional hasta tanto sea inscrita la Asociación y se proceda a designar la Junta Directiva de la misma.

5.- Los miembros de la Comisión Gestora podrán, cualquiera de ellos indistintamente, solicitar en representación de la Asociación la apertura de cuentas corrientes así como tramitar el alta fiscal de la misma. Asimismo podrán firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para obtener subvenciones o ayudas europeas."

Seguidamente, por el Sr. Consejero de Planificación, se procede a resolver las dudas que se le plantean por los Sres. Consejeros.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Planificación."

Vistos los Estatutos que se referencian como Anexo I, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DE LAS CANARIAS OCCIDENTALES.

CAPÍTULO I.- DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL, CONSTITUCIÓN Y FINES.

Artículo 1.- De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española se constituye la Asociación, no lucrativa, denominada AGENCIA DE ENERGÍA DE LAS CANARIAS OCCIDENTALES, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, Orden Territorial de 29 de diciembre de 1995, demás disposiciones complementarias y los presentes Estatutos.

Artículo 2.- La Asociación tiene como fines la sensibilización, el fomento y la implantación de las energías renovables y ahorro energético en las islas Occidentales.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará y desarrollará actividades de promoción, difusión, planificación e implementación de energías renovables, ahorro energético, reciclaje y transporte limpio.

Artículo 4.- La asociación tendrá como domicilio social c/ El Pilar nº 4, 38700 S/C de La Palma, La Palma, S/C de Tenerife, Islas Canarias, España, su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Artículo 5.- La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación el provincial de Santa Cruz de Tenerife y su duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 6.- Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO III.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Artículo 7.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los socios, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario, y que deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria cada año natural, en el mes de noviembre, para la aprobación de cuentas y presupuestos, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten 2/3 de los socios, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar. El Presidente deberá convocar la Asamblea en un plazo no superior a treinta días naturales a contar desde la fecha de la solicitud con el orden del día solicitado por los socios.

Si la Asamblea ya se hubiere convocado, cualquier socio podrá solicitar la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos a tratar, siempre que lo haga dentro de los tres primeros días desde la notificación o publicación de la convocatoria.

La solicitud también puede hacerse directamente a la Asamblea en cualquier momento durante la celebración de la misma, que decidirá lo que estime conveniente.

La Asamblea únicamente podrá adoptar acuerdos con respecto a los puntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria si así lo decide una mayoría de las 2/3 partes de las personas presentes.

La Asamblea podrá acordar por mayoría de los socios presentes o representados la fecha, hora, lugar y orden del día de la convocatoria de una ulterior Asamblea, debiendo mediar entre una y otra un plazo mínimo de diez días naturales. La convocatoria si acordada deberá ser notificada por el Presidente a todos los socios.

Artículo 8.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva.

Artículo 9.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, el cincuenta por ciento de los asociados, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos 10 días naturales, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a una hora.

En el supuesto de que no se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria deberá ser ésta hecha con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

La asistencia de todos los asociados y asociadas salva y deja sin efecto cualquier irregularidad en la convocatoria o ausencia de la misma siempre que todos ellos acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y el orden del día.

La reunión de la Asamblea podrá tener lugar con la presencia de los asociados por videoconferencia en cuyo caso se tendrá por celebrada a todos los efectos en el domicilio social de la Asociación.

Asimismo, los acuerdos podrán adoptarse por escrito y sin sesión cuando ningún directivo se oponga a este procedimiento.

Si la asamblea no se convoca en los plazos establecidos en los Estatutos, podrá convocarla el Juez de Primera Instancia del domicilio social, a petición de 2/3 de los socios.

Artículo 10.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los socios presentes o representados en las Asambleas Generales, salvo la mayoría cualificada de 2/3 prevista para determinados acuerdos en las Asambleas Generales Extraordinarias.

Artículo 11.- La Asamblea General Ordinaria ejercerá las siguientes funciones.

- a) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual de la Junta Directiva.
- b) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) La Asamblea General Ordinaria podrá tratar y aprobar acuerdos en materias que según el artículo siguiente corresponden a la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 12.- A la Asamblea General Extraordinaria le corresponde:

- a) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
- b) nombrar y cesar a los miembros de la Junta Directiva, los administradores y representantes y controlar su actividad.
- c) Solicitar la declaración de Utilidad Pública.
- d) Acordar la incorporación a otras uniones de asociaciones, separarse de las mismas; acordar la constitución de una Federación de Asociaciones de Utilidad Pública o integrarse en una ya existente.
- e) Acordar federarse con otras Asociaciones.
- f) Modificar los Estatutos.
- g) Decidir la Convocatoria de una Asamblea.
- h) aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- i) Acordar la disolución de la Asociación.
- j) Designar la Comisión Liquidadora.
- k) Resolver recursos que planteen asociados o terceros contra acuerdos de la Junta Directiva.
- l) Y en general, cuantas facultades le confiera los Estatutos.

Artículo 13.- Las decisiones a adoptar por la Asamblea General Extraordinaria sobre las materias señaladas con las letras a), f), g) y h) requerirán el voto favorable de 2/3 de los asociados presentes o representados.

Artículo 14.- En las Asambleas Generales actuarán como Presidente y Secretario quienes lo sean de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 15.- A la Junta Directiva le corresponde el gobierno y administración de la Asociación. Adoptará los acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate.

Se reunirá por lo menos una vez al año y siempre que lo estime necesario el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier directivo podrá hacerse representar por persona que no ostente tal condición.

La reunión de la Junta Directiva podrá tener lugar con la presencia de los directivos por videoconferencia, en cuyo caso se tendrá por celebrada, a todos los efectos, en el domicilio social de la Asociación.

Artículo 16.- Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria del Presidente con 10 días naturales de antelación acompañada del orden del día consignado fecha, lugar y hora.

Artículo 17.- La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de TRES DIRECTIVOS y un máximo de NUEVE DIRECTIVOS. La Junta Directiva designará a su Presidente, su Secretario y un Tesorero. También podrá designar, en el caso de que lo considere necesario, un vicepresidente y un vicesecretario.

El Secretario y si es el caso, el vicesecretario y el Tesorero, podrán ser o no directivos y en el caso de que no lo sean tendrán derecho de voz pero no de voto.

Artículo 18.- Los directivos serán elegidos entre los asociados a través de votación secreta, directa y personal. Dichos cargos, que serán voluntarios y gratuitos, tendrán una duración de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 19.- Las facultades de la Junta Directiva son:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
- b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, valances y presupuestos de la Asociación.
- c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior.
- d) Acordar la realización de actividades.
- e) Tener a disposición de los socios el Libro de Registro de Asociados.
- f) Tener a disposición de los socios los libros de Actas, de Contabilidad y el de Inventario.
- g) Recaudar la cuota de los socios y administrar los fondos sociales.
- h) Ejecutar cuantas funciones no estén expresamente asignadas a las Asambleas Generales.
- i) acordar las altas y bajas de los asociados, siendo el acuerdo que se adopte recurrible ante la Asamblea en un plazo máximo de cinco días desde que se tenga conocimiento del acuerdo.
- j) Y en general cuantas facultades se le confieran por estos Estatutos y todas las que no estén expresamente atribuidas a las Asambleas.

Artículo 20.- Serán atribuciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación en juicio o fuera de él.
- b) Otorgar poderes previo acuerdo favorable de la Junta Directiva. El otorgamiento de poderes podrá formalizarse en documento privado.
- c) Presidir y convocar la Junta Directiva y la Asamblea General ordinaria y extraordinaria de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
- e) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.

Artículo 21.- Serán facultades del Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo; y las que delegue el Presidente o la Asamblea General.

Artículo 22.- Corresponderá al Secretario:

- a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) Llevar los libros del Registro de Asociados, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubiere.
- c) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
- d) Llevar un Libro de Inventario de la Asociación.
- e) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
- f) Expedir certificaciones.

Artículo 23.- Son facultades del Tesorero:

- a) Tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
- b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.
- c) Firmará los recibos, cobrará las cuotas de los socios y efectuará todos los cobros y pagos.

Artículo 24.- Los vocales desempeñarán las funciones que les confiera la Junta Directiva.

CAPÍTULO V.- DE LOS SOCIOS, PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

Artículo 25.- Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas, con capacidad de obrar, que manifiesten su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos y sean admitidos por la Junta Directiva o la Asamblea de la Asociación.

Artículo 26.- La condición de socio se adquirirá a solicitud del interesado, por escrito, dirigido a la Junta Directiva. El Presidente o el Secretario deberá entregar al interesado constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Junta Directiva la relación de todas las solicitudes presentadas.

Artículo 27.- Los socios pueden ser:

- a) Fundadores: los que suscribieron el Acta de Constitución.
- b) Numerarios: los que han ingresado con posterioridad a la firma del Acta de Constitución y son admitidos como tales de acuerdo con estos Estatutos.
- c) Honorarios: los que a juicio de la Asamblea General colaborasen de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación.
- d) Protectores: Quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.

Artículo 28.- Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido para todas las funciones representativas de la asociación con las condiciones estipuladas en los Estatutos.
- b) Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto.
- c) Hacerse representar en la Asamblea por otra persona que podrá ser o no asociada.
- d) Emitir el voto por correspondencia.
- e) y c) Disfrutar de todos los beneficios de la asociación en condiciones de igualdad.
- f) Acceder a los Libros de la Asociación, previa solicitud por escrito.

Artículo 29.- Serán obligaciones de los socios:

- a) Ayudar a alcanzar los fines de la Asociación.
- b) Cumplir los Estatutos, el reglamento de Régimen Interior y los acuerdos de las Asambleas Generales o de la Junta Directiva.
- c) Desempeñar los cargos para los que fuesen elegidos.
- d) Pagar las cuotas asociativas.

Artículo 30.- Se perderá la condición de socio:

- a) Por voluntad del interesado, manifestada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- c) Por dejar de pagar tres cuotas mensuales consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.
- d) Por sacar del local social muebles, libros, revistas y demás efectos de pertenencia de la Asociación, sin la correspondiente autorización de la Junta Directiva.
- e) Por ofensas graves a otros socios, medie o no reclamación del ofendido y por realizar cualquier acto dentro o fuera de la Sociedad que no sea compatible con los intereses, decoro o dignidad de la misma.
- f) Por otros motivos no previstos en estos Estatutos y que a juicio de la junta Directiva sean causa suficiente para acordarlo por mayoría de votos.

Artículo 31.- A excepción de la baja producida por voluntad del propio interesado, para la separación del socio será necesario el acuerdo de la Junta Directiva por mayoría de votos, mediante instrucción de expediente disciplinario con la preceptiva audiencia del interesado.

El socio afectado por la sanción podrá recurrir contra el acuerdo de la Junta Directiva ante la Asamblea General Extraordinaria que habrá de convocarse al efecto, que ratificará o rectificará la sanción impuesta.

Artículo 32.- El socio que haya sido dado de baja por falta de pago, no podrá ingresar de nuevo sin satisfacer, además de los derechos de entrada y cuotas establecidas, el débito que tenía pendiente al producirse la baja.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 33.- La Asociación cuenta con un patrimonio inicial de CIEN MIL (100.000) PESETAS.

Artículo 34.- El límite del presupuesto anual es de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) MILLONES DE PESETAS (90.151,81 EUROS).

Artículo 35.- Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
- c) Bienes muebles e inmuebles.

CAPÍTULO VII.- DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN Y DE LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 36.- La asociación deberá llevar un Libro de Registro de Asociados, un Libro de Actas y un Libro de Contabilidad.

El Libro de Actas será común para los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

Deberá extenderse Acta, que se transcribirán al Libro, de todas las reuniones y acuerdos que se adopten, la cual deberá incluir la fecha de la reunión, la lista de las personas asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, y deberá ser firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 37.- 1.- Son impugnables los acuerdos de los órganos de la Asociación contrarios a las leyes o a los Estatutos y los que lesionen, en beneficio de uno o más asociados o de terceras personas, los intereses de la Asociación.

2.- Están legitimados para impugnar los acuerdos contrarios a las leyes los asociados y cualquier persona que acredite un interés legítimo. La acción caduca al cabo de un año de haber sido adoptado el acuerdo.

3.- Están legitimados para impugnar cualquier otro acuerdo, a parte de los mencionados en el apartado 1, los asociados asistentes a la Asamblea que hayan hecho constar en acta su oposición al acuerdo, los asociados ausentes, los que han sido privados ilegítimamente del derecho al voto y los miembros del órgano de gobierno. La acción caduca al cabo de cuarenta días de haber sido adoptado el acuerdo.

CAPÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 38.- La Asociación puede disolverse:

- a) Por decisión judicial.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 39.- Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora que procederá a efectuar la liquidación de los bienes sociales.

El haber resultante, si lo hubiere, se donará a cualquier otra entidad sin ánimo de lucro y análogo objetivo; decisión que tomará la Asamblea General Extraordinaria en el acuerdo de extinción, dando cuenta de ello al registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos aprobados el día 24 de septiembre de 2001, de cuyo contenido dan testimonio y firman en señal de conformidad los socios fundadores que figuran en el acta fundacional."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- Constituir, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la normativa reguladora de asociaciones, una Asociación, sin ánimo de lucro, que se denominará AGENCIA DE ENERGÍA DE LAS CANARIAS OCCIDENTALES.

2.- Aprobar los Estatutos por los que se habrá de regir. (Anexo I).

3.- Nombrar a la Comisión Gestora, designando como miembros de la misma a:

Presidente: Excmo. Cabildo de la Palma, siendo su representante D. José Luis Perestelo Rodríguez.

Secretario. Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., siendo su representante D. José Manuel García Muñoz.

4.- Delegar en dicha Comisión Gestora todas las facultades que en Derecho se requieran a fin de que cualquiera de sus miembros indistintamente puedan realizar ante la Administración y entidades mercantiles en general las gestiones y los trámites necesarios para la inscripción de la Asociación, entendiéndose esta delegación de forma provisional hasta tanto sea inscrita la Asociación y se proceda a designar la Junta Directiva de la misma.

5.- Los miembros de la Comisión Gestora podrán, cualquiera de ellos indistintamente, solicitar en representación de la Asociación la apertura de cuentas corrientes así como tramitar el alta fiscal de la misma. Asimismo podrán firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para obtener subvenciones o ayudas europeas.

5.- MOCIÓN P.S.O.E.: INSTAR AL GOBIERNO Y AL PARLAMENTO DE LA NACIÓN PARA APOYAR LA PROPOSICIÓN DE LEY ORGANICA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 25 de junio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General, se procede a dar lectura de la Moción presentada por el P.S.O.E. cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"D. Juan Castañeda Acosta, consejero del Excmo. Cabildo Insular, al amparo de la legislación vigente, y en base a los

ANTECEDENTES:

La violencia hacia las mujeres adquiere diferentes formas: malos tratos psíquicos, físicos, violaciones, mutilaciones, tráfico de mujeres y niñas, e incluso la muerte. Esta violencia de género responde a

comportamientos derivados de las relaciones de poder que históricamente han diferenciado a hombres y mujeres y su papel en la sociedad.

Esta violencia no se ciñe exclusivamente a un determinado núcleo social, se da en todos los ámbitos, contextos y clases sociales. Una sociedad en la que existe violencia de género, es una sociedad que está dificultando el pleno desarrollo de los objetivos de igualdad, libertad y desarrollo individual de las personas, en concreto el de las mujeres y las niñas.

La Lucha contra la violencia hacia las mujeres se ha tenido en cuenta a lo largo de los años, desde todas las instancias europeas y mundiales. La Declaración de Beijing, es contundente en este sentido, e insta a los países a desarrollar acciones encaminadas a la sensibilización de la población y dirigidas a la eliminación de esta lacra social.

En España, en los últimos años, se ha comenzado a hacer visible el problema. Este hecho está descubriendo las diferentes caras que la violencia hacia las mujeres tiene, a la vez que permite salir del ámbito de lo privado, para convertir este asunto en una cuestión pública, en una cuestión de estado. Las denuncias por malos tratos van en aumento, pero también el número de mujeres muertas, asesinadas por sus compañeros y maridos. Desde enero de este año hasta la fecha son 30 las mujeres muertas.

Cada día se hace más urgente disponer de los instrumentos adecuados para luchar contra la violencia de género. No bastan medidas parciales, no bastan únicamente planes de lucha, se requiere una normativa específica e integral, porque el problema de la violencia que afecta a todos los ámbitos, requiere medidas y políticas integrales.

Es por eso, por lo que se necesita tener una ley integral contra la violencia de género, que abarque el fenómeno de la violencia de género en toda su integridad, porque una ley de cobertura y garantiza por su obligatoriedad una respuesta igual y común a todas las mujeres, independientemente de su lugar de residencia.

Los estados, y en este caso, el estado español, debe tener en cuenta las recomendaciones que la Plataforma de Beijing en el sentido de adoptar y aplicar leyes pertinentes y revisarlas periódicamente a fin de asegurar su eficacia para eliminar la violencia contra la mujer.

Es urgente por tanto que se apruebe una ley integral contra la violencia de género, que establezca medidas en el campo de la prevención, en educación, en estimación de valores, en servicios sociales, en sanidad, en la publicidad, en los operadores jurídicos y policiales, en definitiva una ley que abarque todas las áreas y que de respuestas de manera global a la situación que miles de mujeres padecen.

Por todo ello el Grupo Socialista en el Excmo. Cabildo Insular, consciente de la necesidad de adoptar medidas globales contra la violencia de género, presenta la siguiente

MOCIÓN:

Instar al Gobierno y al Parlamento de la Nación para que apoye la proposición de Ley Organiza Integral contra la violencia de género, presentada por el Grupo Socialista en el Congreso de los Diputados."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, con la abstención del Sr. Consejero del P.P., dictamina favorablemente elevar al Pleno de la Corporación la anterior Moción".

El Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.P., acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo P.S.O.E.

6.- PROPUESTA ADHESIÓN A LA CARTA DE AALBORG

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 25 de junio de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la propuesta que se formula por la Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, POR LA QUE SE FORMULA ADHESIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, A LA CARTA DE AALBORG.

El 22 de diciembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó una conferencia sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, que se celebró en junio de 1992 en Río de Janeiro, más conocida hoy como 'Cumbre de la Tierra', que adoptó un plan de acción, de estrategias y medidas para parar e invertir los efectos de la degradación ambiental, así, como promover en todos los países un progreso compatible con el medio ambiente y sostenible a largo plazo. Este plan de acción, que cubre todos los aspectos económicos, sociales y culturales que engloban la protección del medio ambiente, fue aprobado por 150 países, y se le conoce como Agenda 21. Los principios de esta agenda se recogieron en la carta de Aalborg, ciudad danesa en que se celebró en 1994 la Conferencia Europea de Ciudades Sostenibles.

Las entidades locales que se adscriben a la citada carta se comprometen a desarrollar las medidas recogidas en la Agenda 21, y a tener en cuenta sus principios de actuación y objetivos en todos los aspectos de su actuación política.

Supone el compromiso de unas pautas de comportamiento en el impacto que la actividad humana está provocando sobre la naturaleza en el proceso de crecimiento económico, un extenso documento de 40 capítulos sobre tres aspectos básicos, social, económico y ambiental, para así lograr un desarrollo socioeconómico sostenible, aplicando estrategias de gestión para el uso de los bienes del planeta (bosques, recursos hidráulicos y energéticos, suelo, cultivos, etc.), de tal forma que utilizando los recursos naturales consigamos un mundo próspero al mismo tiempo que saludable.

Muchas comunidades locales de todo el mundo se están comprometiendo en procesos similares, especialmente en Europa, tras la Carta de Lisboa, suscrita del 6 al 8 de octubre de 1996 por los participantes en la Segunda Conferencia Europea de Pueblos y Ciudades Sostenibles; la Declaración de Calviá (Mallorca) sobre Turismo y Desarrollo

Sostenible en el Mediterráneo, del 19 de abril de 1997; la Declaración de Manresa, de municipios hacia la sostenibilidad, de 16 de julio de 1997; la Declaración de Hannover de los Líderes Municipales en el Umbral del Siglo XXI, del 9 al 12 de febrero de 2000; o ejemplos más concretos como la Carta Europea de convocatoria de 'La Ciudad sin mi Coche', de 22 de septiembre de 2000.

En conjunto, con la Agenda 21 se pretende un mundo limpio, de tal forma que tratemos adecuadamente la contaminación del planeta, reduciendo la producción de vertidos, residuos y emisiones contaminantes, procurando el tratamiento correcto para los ya generados, y fomentando en cambio en las pautas de consumo de la sociedad. Haciéndolo más habitable elevando la calidad de vida en las zonas pobladas, mejorando la habitabilidad de las viviendas, y accediendo a los recursos sanitarios, de transporte y comunicación.

Supone la gestión responsable y compartida de los recursos situados fuera de los límites de las jurisdicciones nacionales, incluyendo programas de acción referentes a la atmósfera, los océanos y mares, así como la puesta en marcha de acciones coordinadas para primero reducir y luego erradicar la pobreza y desigualdades existentes en el mundo.

Considerando que la Carta de Aalborg, enriquecida con las declaraciones antes citadas, es un acertado compendio de las líneas de actuación pública que deben seguir las Administraciones Locales, que por su propia naturaleza son las más próximas al ciudadano y las que deben preocuparse de solucionar sus problemas más inmediatos, es por lo que se propone el siguiente

ACUERDO:

- 1.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro manifieste su intención de adherirse a la Carta de Aalborg y al contenido de la Agenda 21, encomendando a la Presidencia para que haga oficial dicha adhesión ante los organismos competentes.
- 2.- Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro declare su intención de ajustar su actuación y acuerdos que adopte a los principios, objetivos y compromisos de la Carta de Aalborg.
- 3.- Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro solicite a todos los vecinos de la Isla, a través de las entidades ciudadanas, la colaboración necesaria para hacer realidad los fines que persigue la Agenda Local 21."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta".

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

7.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No hubo Mociones de Urgencia.

8.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, números 1277 a la 1512, ambos inclusivos.

No habiendo intervención alguna, **EL PLENO, se da por enterado.**

9.- RUEGOS

No los hubo

10.- PREGUNTAS

No las hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.